

**Aprueban Convenio de Pago que establecerá los términos en que EMFAPA Tumbes S.A.
cancelará préstamo otorgado por el Banco de la Nación**

DECRETO SUPREMO N° 141-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 016-98, se autorizó al Banco de la Nación a otorgar, con carácter extraordinario, financiamiento a las empresas de electricidad y de saneamiento y alcantarillado pertenecientes a las zonas declaradas en emergencia mediante Decreto Supremo N° 010-98-PCM; autorizando a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a constituir un depósito colateral de dinero en el Banco de la Nación hasta por US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), en garantía de dicho financiamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-98-PCM, se dictaron normas complementarias para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 016-98;

Que, en el marco de la citada autorización, el Banco de la Nación otorgó y desembolsó un préstamo a la Empresa Municipal Fronteriza de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes - EMFAPA TUMBES S.A., - hasta por la suma de S/. 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), pagadero en 24 meses, mediante igual número de cuotas mensuales, con una tasa de interés del 1% anual;

Que, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 018-98-PCM, debido al incumplimiento de EMFAPA TUMBES S.A. en el pago de dos cuotas consecutivas correspondientes al crédito otorgado por el Banco de la Nación, dicho Banco debitó automáticamente del depósito colateral a que se refiere el primer considerando la suma total S/. 1 590 623,71 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 71/100 NUEVOS SOLES) cancelando el saldo por principal más los intereses corridos al 9.4.99;

Que, asimismo, el Banco de la Nación inició un proceso judicial en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, contra la citada empresa de saneamiento ante el Juzgado Civil de Tumbes, el cual ha concluido con sentencia firme a su favor, ordenándose el pago de S/. 1 590 623,71 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 71/100 NUEVOS SOLES), más los intereses legales a partir del 10.4.99;

Que, habiendo acordado las partes los términos en los que se cancelará la deuda materia de litis, resulta necesario aprobar el Convenio de Pago a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y EMFAPA TUMBES S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por inciso 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 18-98-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Convenio de Pago, que en 6 (seis) cláusulas y 1 (un) anexo, suscribirán el Ministerio de Economía y Finanzas y EMFAPA TUMBES S.A., a efectos de establecer los términos en que esta empresa de saneamiento cancelará la deuda que se menciona en la parte considerativa de esta norma legal.

Artículo 2.- Autorízase al Director General de Crédito Público para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el Contrato de Pago que se aprueba en el artículo

precedente y los demás documentos que se requieran para su implementación.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas